



CUT: 250544-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0053-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 06 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Iquitos en fecha 28/11/2024, organizado por el sr. Westly Reynerio Murrieta Coriat representante del Consorcio WM Hamiak E.I.R.L., con RUC N.º 104043371865 , sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterráneo con fines otros usos al agua, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CLAVERO DEL DISTRITO DE PUNCHANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”, bajo el amparo Resolución Jefatural N.º 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1) del artículo 81° del Reglamento, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de

interés. Asimismo, el numeral 81.2) del mismo cuerpo legal, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 28/11/2024, el Consorcio WM Hamiak E.I.R.L., con RUC N.º 104043371865, requiere la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterráneo con fines otros usos al agua, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CLAVERO DEL DISTRITO DE PUNCHANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”, para lo cual adjunta la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante **Informe Técnico N.º 0038-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP, de fecha 04/02/2025**, donde se encuentra plasmado el análisis técnico para la acreditación de disponibilidad hídrica solicitado, **concluyéndose** que; se Acredita la disponibilidad hídrica subterráneo para pozo tubular con fines “Otros Usos al Agua” (Limpieza de establecimiento, para los servicios higiénicos y duchas), del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CLAVERO DEL DISTRITO DE PUNCHANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”, solicitado por el Consorcio WM Hamiak E.I.R.L., con RUC N.º 104043371865, por lo cual confiere **OTORGAR LA ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRÁNEO**, por un volumen anual de hasta **3,048.48 m³/año**”;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N.º 0074-2024-ANA-AAA.A-ALA.IQ/BCP, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACREDITAR** la Disponibilidad Hídrica Subterráneo para pozo tubular al Consorcio WM Hamiak E.I.R.L., con RUC N.º 104043371865, con fines de otros usos al agua (Limpieza del establecimiento, servicios higiénicos y duchas), para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CLAVERO DEL DISTRITO DE PUNCHANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO" con un volumen anual de hasta **3,048.48 m³/año**", conforme al siguiente detalle:

Cuadro 1. Demanda de agua.

DEMANDA													
Meses/Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Unidad	m ³	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	0.29	3,048.48

Cuadro 2. Ubicación del punto de captación.

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						Características técnicas del pozo tubular proyectado		
Tipo	Nombre	Política			Geográfica			Prof. m	Ø Interno	Ø externo
		Dpto.	Provincia	Distrito	Lugar	Proyección UTM (WGS-84) 18 S, Datum Horizontal				
						Este (m)	Norte (m)			
Subterráneo	Acuífero "Pozo"	Loreto	Maynas	Punchana	Mercado Clevero	693793.00	9583438.00	35	2"	4"

ARTÍCULO 2°. - **OTORGAR** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **PRECISAR** que la vigente resolución no autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a la normatividad vigente en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio WM Hamiak E.I.R.L., y, conforme a Ley y poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS